

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO NUMERO SCT/CT-SE06/AR002-DRTP/19

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, estando presentes en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en Av. Muñoz #650 Colonia Condesa, en la planta alta de la Plaza Muñoz, la Licenciada Yazmín Fayad Alonso, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la Entidad, la Licenciada Ana Laura Gómez Piñón, Directora del Registro de Transporte Público y Coordinadora de Archivos de la Sujeto Obligado; Coordinadora de Archivos; la Contadora Pública Blanca Aurora Ríos Fernández, Directora de Administración y Finanzas; el Licenciado José Juan Rivera Morales, Director de Gestión Jurídica; y el Licenciado Ricardo Guevara Briones, Director General de Comunicaciones y Transportes, los cinco integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además de los invitados especiales que tendrán voz no voto dentro de las determinaciones que se acuerden en la presente sesión extra ordinaria, todos reunidos a efecto de llevar a cabo la sesión extraordinaria convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Asuntos a desahogar:
 - ❖ Lectura de la solicitud DRTP-127/2019 y entrega de anexos que dan soporte a la petición gestionada por la Titular de la Dirección de Registro de Transporte Público de la **RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO DE LAS EMPRESAS, VEHÍCULOS Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE (ERT), DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN JN/482/19.**
 - ❖ Análisis de las documentales Públicas que acompañan la solicitud.
 - ❖ Acuerdos Generales y validación de la Sesión.
4. Cierre de sesión.

Página 1 de 7

Av. Muñoz No. 650, Plaza Muñoz, 2o. Piso
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78190
Tel. 01 (444) 8120677

www.sctslp.gob.mx



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM LEGAL Y VALIDEZ DE LA SESIÓN

En este acto se declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a tomar la lista de asistencia, se constata la presencia del total de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría, por consiguiente, **se declara que todos los Acuerdos tomados en la presente Sesión son válidos.**

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Licenciada Yazmín Fayad Alonso dio lectura al Orden del día y se procede a tomar la votación respectiva a la aprobación del mismo y se somete a la consideración de los integrantes del Comité:

Licenciada Ana Laura Gómez Piñón, Directora del Registro de Transporte Público y Coordinadora de Archivos: **emite voto a favor.**

Contador Blanca Aurora Ríos Fernández, Directora de Administración y Finanzas: **emite voto a favor.**

Licenciado José Juan Rivera Morales, Director de Gestión Jurídica, **emite voto a favor.**

Licenciado Ricardo Guevara Briones, Director General de Comunicaciones y Transportes, **emite voto a favor.**

Licenciada Yazmín Fayad Alonso, Titular de la Unidad de Transparencia y presidente del Comité de Transparencia, **emite voto a favor.**

Por consiguiente, se aprueba por unanimidad de votos el orden del día.

3.- ASUNTO A DESAHOGAR.

Correspondiente a este punto tres, la Unidad de Transparencia informa en lo tocante al asunto que se pone a consideración del Comité de Transparencia, **PARA CONFIRMAR, REVOCAR Y/O MODIFICAR, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA SOLICITUD DE RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO DE LAS EMPRESAS, VEHÍCULOS Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE (ERT), DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN JN/482/19.**

La Titular de la Unidad de Transparencia informa haber recibido una solicitud mediante oficio signado por la Directora del Registro de Transporte Público , requiriendo se someta a

Página 2 de 7

Av. Muñoz No. 650, Plaza Muñoz, 2o. Piso
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78190
Tel. 01 (444) 8120677

www.sctslp.gob.mx



consideración del Comité de Transparencia de la Entidad, la solicitud de Reserva de información DRTP-127/2019 relacionada a los EXPEDIENTES DE REGISTRO DE LAS EMPRESAS, VEHÍCULOS Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE (ERT), DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN JN/482/19, que acompañó con el soporte documental que apoya a la prueba de daño que pretende hacer valer para tomar en colegiado la decisión de Reservar la información mencionada y que fue entregada a los integrantes de este comité para que tuvieran conocimiento previo de la solicitud y en esta reunión tuvieran bases para emitir comentarios y en su momento el voto correspondiente.

Acto seguido cede la palabra a la Licenciada Ana Laura Gómez Piñón, Directora del Registro de Transporte Público y Coordinadora de Archivos de la Sujeto Obligado a efectos de que realice una relatoría sobre la petición de reserva de información y en ese momento describe que como lo incluyó en el soporte documental, existe un peligro latente al publicar la información que podría hacer identificable a empresas, vehículos y operadores de Redes de Transporte, debido a la situación mediática del tema del Registro de las Empresas de Redes de Transporte, como se observa en las constancias que adjunto a la solicitud de reserva y además se manifiestan en la prueba de daño que de no reservarse generarían conflictos de seguridad pública como los que se han venido suscitando entre grupos de prestadores del servicio de transporte público y particulares que prestan el servicio de transporte público a título oneroso.

Toma la palabra el Director de Gestión Jurídica quien comenta que en término de los artículos 4, 8, 13, 19 y 46 de la LPDPPSO, deberán protegerse todos aquellos datos de carácter personal que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan la actuación esta Secretaría, en cumplimiento a un mandato legal, con el consentimiento expreso y por escrito del titular, y/o sea necesaria su publicidad por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros.

En esta tesitura, del estudio de la documentación contenida en los expedientes de registro de Empresas de Redes de Transporte se ubicaron los siguientes datos de carácter personal que no se encuentran en los extremos señalados en el párrafo anterior y sobre los cuales se ejerce su protección, toda vez que dichos datos personales:

- a) NO son estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de esta Secretaría,
- b) NO existe mandato legal que orden u obligue a su publicidad,
- c) NO se cuenta con el consentimiento expreso y por escrito del titular para que sean publicados, y
- d) NO es necesaria su publicidad por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 2, fracciones VIII y XIX de la LPDPPSO, se determina que la documentación contenida en dichos expedientes que refleje datos personales sujetos a protección y confidencialidad y derivado de la procuración de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros y a efectos de dar la atención a la solicitud de información JN/428/19, que en la presente Sesión de Comité de Transparencia se atiende, y se pretenden salvaguardar son los siguientes:

"...

VIII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos personales sensibles: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o datos biométricos;

..."

Asimismo dentro de la multicitada solicitud de reserva, se observa que para el caso de explorar una posible figura jurídica de excepción de derecho al acceso a la información pública que es la de reserva completa o parcial de información que integra los expediente y plantilla de Prestadores del Servicio de las Empresas de Redes de Transporte; en términos de ley se cita una posible aplicación de la prueba de daño:



“ Que con la divulgación de la información objeto de reserva, algunas personas podrían utilizarla para atentar contra la seguridad de los prestadores del servicio y vehículos de las Empresas de Redes de Transportes (ERT) y/o prestadores y vehículos del Servicio de Transporte Público, en razón de la propia información que fue de la opinión pública como se sustenta con las notas periodísticas que se adjuntan a la presente prueba de daño, difundidas en los medios de comunicación de mayor circulación en la entidad; por ello es menester que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí reduzca las situaciones de confrontación de los prestadores del servicio de las Empresas de Redes y Transporte y Concesionarios y Operadores del Servicio de Transporte Público; en su persona y bienes afectos a las mismas, lo cual se consigue mediante la restricción de la información que permita concebir, planear, ejecutar y consumir una acción ilícita que violente los derechos humanos. Con la publicación de la información objeto de reserva, se podría afectar a los prestadores del servicio de las Empresas de Redes de Transportes e inclusive a los Prestadores del servicio de transporte público y dañar su integridad y seguridad afectando indirectamente el interés colectivo que impere el Estado de Derecho, la convivencia pacífica y la preservación del orden social. Se justifica la reserva de la información y datos precisados en la presente prueba de daño, toda vez que su contenido puede comprometer la seguridad y patrimonio de los prestadores del servicio de las empresas de redes de transportes (afiliados, socios, operadores, conductores, asociados o propietarios de vehículos y usuarios) y por lo que hace a los prestadores del servicio de transporte público (concesionarios, operadores y usuarios), al tratarse de asuntos de orden público es que se restringe dicha información en atención a un interés superior ”

Para la hipótesis de la clasificación de la información como reservada se actúa en base a lo establecido en los artículos 120 fracciones I y III de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que señala:

ARTÍCULO 120. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
[...]
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN DOCUMENTACIÓN QUE A SU VEZ MUESTRAN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SUJETO A PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD Y SOBRE LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DE RESERVA SON:

- *Los contenidos en el anexo 01 del presente acuerdo y en las excepciones se realizarán las versiones publicas correspondientes.*

Así las cosas, una vez descritos aquellos datos sujetos a protección y confidencialidad, así como aquellos sujetos a publicidad por virtud de interés público, los integrantes de este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, y 116, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de San Luis Potosí, someten a votación la determinación para aprobar de manera fundada y motivada la solicitud de Reserva de información DRTP-127/2019 gestionada por la Titular de la Dirección del Registro de Transporte Público, relacionada a los registros de las Empresas, Vehículos y Prestadores de Servicio de las Empresas de Redes de Transporte (ERT); quedando la votación como a continuación se enuncia:

Licenciada Ana Laura Gómez Piñón, Directora del Registro de Transporte Público y Coordinadora de Archivos; emite **voto a favor**.

C.P. Blanca Aurora Ríos Fernández, Directora de Administración y Finanzas; emite **voto a favor**.

Licenciado José Juan Rivera Morales, Director de Gestión Jurídica, emite **voto a favor**.

Licenciado Ricardo Guevara Briones, Director General de Comunicaciones y Transportes, emite **voto a favor**.

Licenciada Yazmín Fayad Alonso, Titular de la Unidad de Transparencia y presidente del Comité de Transparencia, emite **voto a favor**.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad de votos a favor, el siguiente:

ACUERDO SCT/CT-SE06/AR002-DRTP/19 SE CONFIRMA LA RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS EXPEDIENTES REGISTRO DE LAS EMPRESAS, VEHÍCULOS Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE (ERT), DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN JN/482/19.

En consecuencia, publíquese el presente acuerdo, así como la resolución emitida por este Órgano Colegiado, a través de la Unidad de Transparencia a efecto de que se difunda en el Sitio Web de la Entidad y los artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.



4.- CIERRE DE SESIÓN. Como último punto y al haberse agotado el contenido del orden del día: se clausura la Sesión, siendo las 13:46 trece horas, con cuarenta y seis minutos del día de su inicio, dándose por enterados y notificados los presentes de los Acuerdos tomados, levantándose la presente Acta para constancia legal.

**Presidenta del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia**

Licenciada Yazmín Fayad Alonso

**Director General de Comunicaciones y
Transportes**

Licenciado Ricardo Guevara Briones

Directora de Administración y Finanzas

C.P. Blanca Aurora Ríos Fernández

Director de Gestión Jurídica

Licenciado José Juan Rivera Morales

**Directora del Registro del Transporte Público y
Coordinadora de Archivos**

Licenciada Ana Laura Gómez Piñón